

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 357-2021

Los Olivos, 26 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 369-2021/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 119-2021-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 188-2021-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 160-2021-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos, Provedo N° 1165-2021/MDLO/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

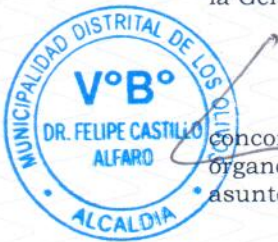
Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Capítulo III, el artículo 42° de la Ley N° 27337, del Código de los Niños y el Adolescente, modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377 establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, el, Asimismo, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece en el numeral 17.1 que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a mes Defensores/as, Promotores/as a personal de apoyo. En esa misma línea, el numeral 17.2 señala que El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales, ni penales, C) No ser deudor/a alimentario/a, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. Cabe destacar que el numeral 17.3 precisa que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional. Asimismo, el artículo 18° establece que el/la Defensoría responsables de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir al funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente; conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° el Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2020, son funciones de los Gobiernos locales: a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA; d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio; e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes. El numeral 11.2 de la norma antes acotada señala que son funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros, literal a) Normar, capacitar, acreditar y supervisor a las DEMUNA que actúan en los procedimientos por riesgo, en su calidad de Órgano rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, el Reglamento del D. Leg. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala en su artículo 7°: La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 357-2021

Que, de conformidad con el artículo 49°, numeral 49.13°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobada con Ordenanza N° 491-CDLO y modificada con Ordenanza N° 503-CDLO, la Subgerencia de Programas Sociales es un órgano de línea cuyo objetivo principal es la promoción del desarrollo integral de la persona a través del fortalecimiento de la familia, la protección de los derechos y deberes de la mujer, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y de las personas con discapacidad. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Participación Vecinal y está a cargo del Sub Gerente de Programas Sociales, quien es designado por el alcalde a propuesta del Gerente Municipal. Tiene, entre otros, la función de programar, organizar, dirigir, ejecutar y monitorear las actividades relacionadas con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA);

Que, con Informe N° 369-2021/MDLO/GPV/SGPS la Subgerencia de programas Sociales comunica que el servidor nombrado Gustavo Hernán Garibay Goñi cumple con el perfil requerido para la encargatura como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 188-2021-MDLO-GAJ emite pronunciamiento opinando que procederá designar al Sr. Gustavo Hernán Garibay Goñi como responsable de la DEMUNA – Los Olivos mediante resolución del titular de conformidad las facultades conferidas por los artículos N° 20° numeral 6), el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente. En consecuencia, previa a la designación del precitado servidor mediante resolución del titular, se deberá verificar el cumplimiento de las exigencias legales;

Que, con Informe N° 160-2021-MDLO/GRRHH/EE la Gerencia de Recursos Humanos expone que en concordancia con las competencias de su despacho descritas en el reglamento de organización y funciones, verifican que el Sr. Gustavo Hernán Garibay Goñi, es servidor nombrado sujeto al decreto legislativo 276 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor nombrado **Sr. GUSTAVO HERNAN GARIBAY GOÑI**, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276, como **RESPONSABLE** de la **DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, a fin de cumplir con las funciones de acuerdo al Artículo N° 45 del Código del Niño y Adolescente, y emitir Resoluciones Administrativas en el marco del Decreto Legislativo N°1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y al Sr. **GUSTAVO HERNAN GARIBAY GOÑI** para los fines de su estricta competencia funcional; y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE